CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso ya se notificaron todas las partes pertenecientes a la pasiva; por lo anterior se indica que es procedente fijar fecha para audiencia.

Sírvase proveer; abril 18 de 2024

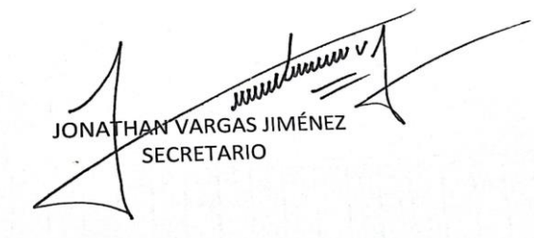

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISUO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS.

DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Auto Civil	**Nro. 0641**
Proceso:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
Radicación:	**173804089-003-2023-00065-00**
Demandante:	**ANA CECILIA HOYOS SANÍN**
Demandados:	**HUGO HOYOS SANÍN Y OTROS**

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra notificado la parte demandada, **se dispone fijar el día veintiuno y veintidós (21 y 22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 am**, para realizar la inspección judicial, practicar los interrogatorios, testimonios y de ser posible emitir sentencia. Las etapas del art. 372 y 373 se llevarán a cabo de manera presencial en sala de audiencias del palacio de justicia.

Se **DECRETAN** las siguientes,

PRUEBAS

1. De la parte demandante

- **Documental**

Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda.

- **Testimonial**

Se decreta el testimonio de los señores CASILDA PRIETO DE JIMÉNEZ, NATIVIDAD RUBIO ORTIZ Y GEMIN DÍAZ VELÁZQUEZ, la parte demandante deberá hacer comparecer a la audiencia virtual a los testigos el día de la audiencia (Art. 217 CGP).

2. **Por la parte demandada**

No hay pruebas para decretar

- **Inspección Judicial**

Conforme al numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta la diligencia de inspección judicial, al predio con nomenclatura carrera 7 número 10-19 del Barrio La Soledad, identificado con matrícula inmobiliaria nro. 106-18464, se advierte que la misma se realizará con la intervención de un perito el cual deberá:

- Identificar el predio, indicando cuáles son los linderos actuales y sus dimensiones, área de cabida de ellos.

- Señalará si el predio tiene cerramientos y construcciones, en caso positivo, la describirá, determinará su antigüedad o mejoras realizadas.

Desígnese como perito se designa al Dr. NORBERTO RODRIGUEZ, para que acompañe la diligencia e identifique el inmueble tal como se indicó en los ítems anteriormente expuestos.

Notifíquesele mediante mensaje de datos el nombramiento al auxiliar de la justicia con las formalidades previstas en el artículo 49 del CGP, quien

deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a través del correo electrónico del despacho.

3. **De oficio**

Con base en los artículos 169 y 170 del C.G.P se decretan las siguientes pruebas,

- Interrogatorio de parte

Se cita a la parte demandante y parte demandada, esta última de ser posible su comparecencia, a absolver el interrogatorio que le será formulado por el Despacho, para lo cual deberán presentarse el día y hora establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

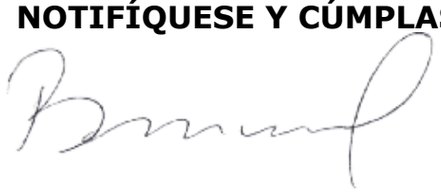

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 064 del 19 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario